

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PORTIN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 2.000

CAPITAL SUSCRITO: USD 1.000 ✓

OTORGAN: BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI  
JAVIER AUGUSTO SANTOS ALARCON

## NUMERO DE COPIAS DADAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el dia de hoy martes diecinueve (19) de Marzo del año dos mil dos, ante mi doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, para celebrar la presente escritura pública de constitución de la compañía PORTIN SOCIEDAD ANONIMA, comparecen la señora BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI, de estado civil casada; y, el señor JAVIER AUGUSTO SANTOS ALARCON, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SENOR NOTARIO. Sirvase

incorporar en el "protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "PORTIN SOCIEDAD ANONIMA". PRIMERA:

COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI** de estado civil casada y **JAVIER AUGUSTO SANTOS ALARCON** de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento y las demás leyes pertinentes. TERCERA: DENOMINACION: DOMICILIO:

NACIONALIDAD: La compañía se denominará "PORTIN SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad ~~ecuatoriana~~ con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. CUARTA: OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía. 1.- La compra, venta, permuta, comercialización, fabricación, importación, exportación de toda clase de prendas de vestir y accesorios. 2.- La comercialización de insumos, materias primas y productos relacionados con la industria textil y confección. 3.- La representación y mandato de personas naturales y jurídicas,

nacionales o extranjeras. 4.- La representación de marcas y nombres comerciales tanto nacionales como extranjeros.

5.- La importación y exportación. En fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados al objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes. La compañía no podrá realizar actividades propias del sistema Financiero ni del Mercado de Valores. QUINTA: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiéndoselo ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas. SEXTA: CAPITAL: La compañía tendrá un CAPITAL AUTORIZADO de USD 2.000 (dos mil) Dólares, un CAPITAL SUSCRITO de USD 1.000 (un mil) Dólares, dividido 1000 (mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DOLAR cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:

INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la

compañía esta integrado en numerario y de la siguiente

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Blanca Ruales Tomasi	900	450
Javier Santos Alarcón	100	50
<b>TOTAL:</b>	<b>1.000</b>	<b>500</b>

	CAPITAL	NUMERO DE
	POR PAGAR	ACCIONES
Blanca Ruales Tomasi	450	900
Javier Santos Alarcón	<u>50</u>	<u>100</u>
TOTAL:	500	1.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en el cincuenta por ciento en numerario conforme así lo autoriza la Ley de Compañías, y lo certifica el comprobante de depósito del dinero en la cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales de Accionistas estarán Presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de Secretario el Gerente General. La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía, estará constituida por los accionistas. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Auditor Externo y Comisario, fijando sus remuneraciones; 2.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, auditor externo y comisario, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; 3.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; 4.- Resolver acerca del reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; 6.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito; 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; 8.- Reformar el estatuto social; 9.- Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles; 10.- Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía. DECIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias son aquéllas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. DECIMA SEGUNDA: DE LAS

*Dr. Pedro J. Gutiérrez*  
*NOTAS DE GUTIÉRREZ*  
*CANTÓN QUITO*

CONVOCATORIAS: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que para el efecto determine la Ley y sus Reglamentos. DECIMA TERCERA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES: La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas. DECIMA CUARTA: DE LAS ACTAS: En las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el reglamento que para el efecto ha dictado

66666

la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los 15 días posteriores a ellas. Las observaciones que se haga al aprobar ug acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas.

DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley; 2.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; 3.- Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General de Accionistas resuelva la nueva designación; 4.- Firmar los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones, en nombre del Gerente General; 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: Durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son:

1.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2.- Organizar la compañía; 3.- Nombrar y remover al personal en general, fijando sus remuneraciones; 4.- Dirigir el movimiento administrativo y económico de la

NOTARIO  
CANTON

compañia; 5º- Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de pérdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias;

6.- Cuidar el archivo y la correspondencia; 7.- Llevar correctamente los libros sociales; 8.- Convocar a la Junta General de Accionistas; 9.- Intervenir en todos los actos y contratos de la compañía; 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones; 11.- Las demás determinadas en la Ley y estos estatutos. DECIMA CERTIMA: DEL COMICARIO: Se nombra el mencionado

estatutos. DECIMA SEPTIMA: DEL COMISARIO: Será el encargado de llevar la fiscalización de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su remuneración fijará la Junta

UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMA:

Caso 67

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para el caso de disolución de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo 361 (trescientos sesenta y uno) y más pertinentes de la Ley de Compañías. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Accionistas quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con el artículo 383 (trescientos ochenta y tres) de la Ley de Compañías, esto es, nombrando un liquidador principal y un suplente. VIGESIMA PRIMERA: Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, su Reglamento y demás leyes aplicables. VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACION: Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todos su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.

*x Blanca F. de Vales*

BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI

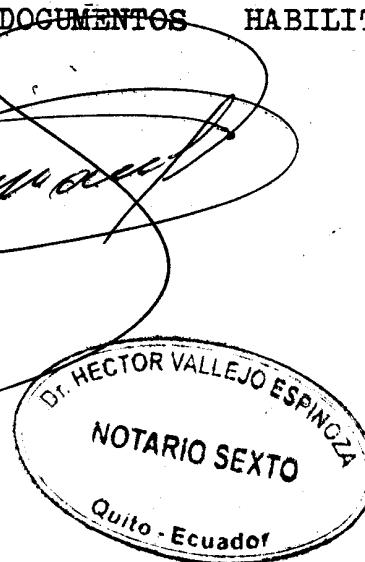
C.C. 17069787-3

*x Javier Santos*

JAVIER AUGUSTO SANTOS ALARCON

C.C. 170776027-6

Firmado ) El Notario. Doctor Héctor Vallejo Espinoza. Notario  
Sexto del Cantón Quito. DOCUMENTOS HABILITANTES.



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

BLANCA RUALES TOMASI  
JAVIER SANTOS ALARCON

450.00  
50.00

*total* 500.00

SON:  
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco  
a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PORFIN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores  
de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva  
documentación que comprende Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado  
de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las  
personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán  
entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el  
Superintendente de Compañías.

Aventamante

**PRODUBANCO**

*Colombia de Buleys 40 de Mayo*  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 28 DE FEBRERO DEL 2002  
FECHA

ECUATORIANA E434314222  
 CASADO JUAN MANUEL VACIN MANZO  
 SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS  
 (A) EDISON RUALES  
 PATRICIA TOMASI  
 QUITO 26-04-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2145612

*Orlando B.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 170697767-3  
 RUALES TOMASI BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA  
 16 SEPTIEMBRE 1.961  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /COM  
 19 1 165 1472  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION  
*Maria T. de la Rosa*

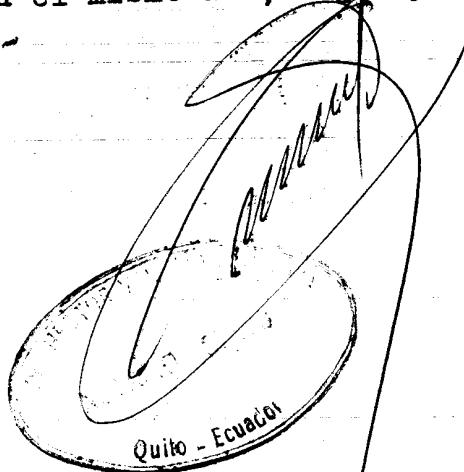
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0305-142 170697767-3  
 RUALES TOMASI BLANCA MARIA FE  
 APPELLICIOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
*J. G. B. de la Rosa*

ECUATORIANA E133311132  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 WILSON RAUL SANTOS  
 MARTA DEL ROSARIO ALARCON  
 QUITO 18/07/96  
 18/07/2008  
 FORMA DE CADUCIDAD  
 458974  
*Orlando B.*  
 PULGAR DEDICHO  
 Firma de la Autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776027-6  
 SANTOS ALARCON JAVIER AUGUSTO  
 NOMBRE Y APELLIDOS 17 JULIO 1.978  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 09 223 06445  
 DSC CIVIL PAG ACT.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 78  
*Javier Santos*  
 Firma del Cedula

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0356-062 170776027-6  
 SANTOS ALARCON JAVIER AUGUSTO  
 APPELLICIOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
*D. Santillan*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
confiero esta - TECNICO - copia certificada, fir-  
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su  
celebración.



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q. IJ. 1320, de fecha ocho de abril del dos mil dos, tome nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía PORTIN S: A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y nueve de marzo del dos mil dos, de la Aprobación de Constitución de la Compañía PORTIN S.A.-Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de abril del dos mil dos.-

Dr. Hector Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

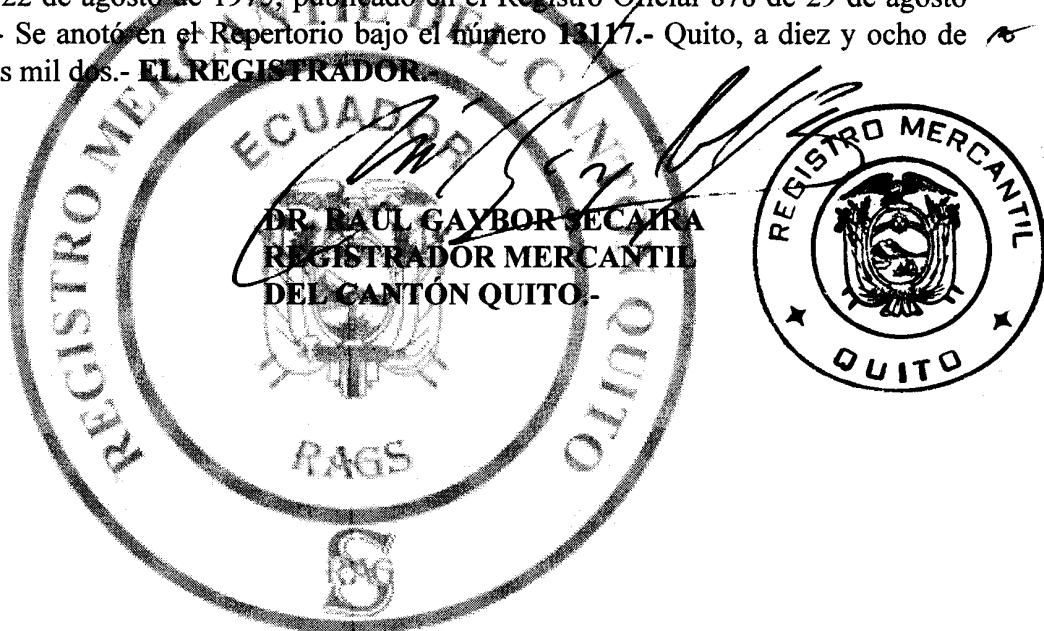




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTE** de la SRA. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de Abril del 2.002, bajo el número **1281** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PORTIN S.A.**", otorgada el 19 de Marzo del 2.002, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13117**.- Quito, a diez y ocho de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

